La seguridad es de todos · Mindefensa · LA VICTORIA ES DE TODOS · FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA · Mares y ríos de todos · Protegemos el azul de la bandera · ARMADA DE COLOMBIA

**ARC-ENAP**

## PONENCIA MODIFICACIÓN ADICION EN TIEMPO
## CONTRATO No. 0049-ARC-ENAP-2021

| | |
|---|---|
| **DE:** DPEN | **FECHA:** 19 DE OCTUBRE 2021 |
| **PARA:** CLEN | **COPIA:** |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|---|---|
| TIPO | SERVICIO |
| OBJETO | SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS DOCENTES DE HORA CATEDRA Y OCASIONALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". |
| CONTRATISTA | MEDILAB LABORATORIO CLINICO ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL LTDA. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 27 DE MAYO DEL 2021 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | 20 NOVIEMBRE 2021 |
| VALOR INICIAL | $ 10.159.436 |
| RESPALDO PRESUPUESTAL | CDP 6621 DEL 14 DE ENERO DE 2021 |
| VALOR FINAL | $ 10.159.436 |
| FORMA DE PAGO | PARCIAL |
| FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN | 27 de mayo del 2021 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | No. 15621 del 27 de mayo de 2021 |
| SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO) | CC DIEGO EDISON CABUYA PADILLA<br>CC 80932698<br>JEFE PROGRAMA DE INGENIERIA<br>TEL 3115497824 |
| PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN | 0 % |
| ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS | VIGENTES |
| VALOR FACTURADO A LA FECHA | $00,00 |

| 2. MODIFICACIONES REALIZADAS | | |
|---|---|---|
| ADICIÓN | FECHA MODIFICACIÓN | |
| | VALOR ADICIÓN SOLICITADA | |
| | VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO | |
| PRORROGA | FECHA MODIFICACIÓN | |
| | NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO | |
| MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO | FECHA MODIFICACIÓN | |
| | OBJETO MODIFICACIÓN | |
| MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECNONÓMICO | FECHA MODIFICACIÓN | |
| | OBJETO MODIFICACIÓN | |
| SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | FECHA MODIFICACIÓN | |
| | OBJETO MODIFICACIÓN | |

1916288 oct/2021

| | | |
|---|---|---|
| OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.) | FECHA MODIFICACIÓN | |
| | OBJETO MODIFICACION | |

| **3. MODIFICACIÓN SOLICITADA** | |
|---|---|
| TIPO DE MODIFICACIÓN | ADICION EN TIEMPO |

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Armada Nacional tiene como misión *"Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos"*, razón por la cual, la Sección de Talento Humano de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función "Formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional".

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tiene como función "formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social. Para dar cabal cumplimiento a esta misión la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, vincula durante los períodos académicos docentes de catedra y ocasionales para impartir formación a los cadetes, Guardiamarinas y Oficiales como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 artículo 3 establece la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales como mínimo.

1. Evaluación médica pre ocupacional o de ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
3. Evaluación médica ocupacional o de egreso.

De igual forma la Resolución 01918 de 2009, en su artículo 1 que modifica el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 determina Artículo 11, contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Evaluaciones medicas pre-ocupacionales o de ingresos:

La Resolución 2346 de 2007, proferida por el Ministerio de Protección Social en su artículo 4, establece que: "Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar

con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo….."

Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Teniendo en cuenta que la contratación del personal docente va hasta el 15 de diciembre del 2021, se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre del 2021, esto con el de poder realizar los exámenes médicos al termino del contrato tal y como lo expresa el Articulo 6° de la Resolución 2346 de 2007.

En virtud de lo anterior se solicita la ampliación en tiempo del contrato hasta el día 17 de diciembre del 2021 con el fin de poder realizar los exámenes de egreso en el tiempo y momento debido, dando cumplimiento a la norma establecida.

## 4. ANEXOS

N/A.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **GOENAGA ROSAS JONATHAN**
Jefe Departamento de Personal Escuela Naval "ALMIRANTE PADILLA"